Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA

"AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA, GENERAL D. JOSE DE SAN MARTIN"

Año XCII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 48 PAGINAS	*Salta, 09 de Enero de 2001*	CORREO ARGENTINO / SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021 TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18

Nº 16.061

Tirada de 350 ejemplares

***

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 8.30 a 13.00

Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Sr. JUAN ANGEL PEREZ
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 30199

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

Teléfono Nº 4214780

4400 - SALTA

***

Sr. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO Nº 439 ***del 17 de mayo de 1982.***

Art. 7º - *PUBLICACIONES:* A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - *SUSCRIPCIONES:* El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - *VENTA DE EJEMPLARES:* El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. Nº 232/96 y su Modificatoria Nº 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	$ 8,00	$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	$ 15,00	$ 0,10
• Avisos Comerciales	$ 25,00	$ 0,10
• Asambleas Comerciales	$ 20,00	$ 0,10
• Avisos Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Edictos de Mina	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	$ 20,00	$ 0,10
• Edictos Judiciales	$ 10,00	$ 0,10
• Remates Judiciales	$ 15,00	$ 0,10
• Remates Administrativos	$ 25,00	$ 0,10
• Posesión Veinteñal	$ 25,00	$ 0,10
• Avisos Generales	$ 25,00	$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	$ 120,00	

II - SUSCRIPCIONES	
• Anual	$ 100,00
• Semestral	$ 65,00
• Trimestral	$ 50,00
• Anual - Legislativa Vía E-mail	$ 30,00

III - EJEMPLARES	
• Por ejemplar dentro del mes	$ 1,00
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	$ 1,50
• Atrasado más de 1 año	$ 3,00
• Separata	$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	$ 0,20

Nota: *Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:*

- *Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.*
- *Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.*
- *Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, $, 1/2,], se considerarán como una palabra.*
- *Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.*
- *Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.*

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

Pág.

Nº 7.120 - Promulgada por Decreto Nº 3.470 del 29/12/00 - Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2.542/00. Convertido en Ley de Emergencia Económica Ley Nº 6.583 97

Nº 7.121 - Promulgada por Decreto Nº 3.581 del 29/12/00 - Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Salta 99

Nº 7.122 - Promulgada por Decreto Nº 3.582 del 29/12/00 - Expropiación de inmuebles en Embarcación, Dpto. San Martín. Destino: Construcción Planta Depuradora de Líquidos Cloacales 105

Nº 7.123 - Promulgada por Decreto Nº 3.583 del 29/12/00 - Expropiación de inmueble en Tartagal, Dpto. San Martín. Destino: Adjudicación actuales ocupantes 106

DECRETOS

M.P.E. Nº 3.288 del 26/12/00 - Convenio de Financiamiento: Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de Tartagal 108

S.G.G. Nº 3.290 del 26/12/00 - Decreto Nº 103/98. Transferencia de cargos de la Policía de la Pcia., al Servicio Penitenciario 108

M. Ed. Nº 3.291 del 26/12/00 - Deja sin efecto Decreto Nº 3.226/00 110

M. Ed. Nº 3.295 del 26/12/00 - Designa al Ing. Oscar Alberto Alvarez en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Programas Especiales 110

M. Ed. Nº 3.296 del 26/12/00 - Designa al Prof. Carlos Tomás Seco en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Polimodal 111

M. Ed. Nº 3.297 del 26/12/00 - Designa al Prof. Ricardo Francisco Moya, Miembro de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina 111

M. Ha. Nº 3.308 del 26/12/00 - Designa a la Dra. Rosaura Beatriz Ramírez, en el cargo de Jefe de Programa de Seguimiento y Gestión Financiera 112

M. Ed. Nº 3.314 del 26/12/00 - Rectifica parcialmente Decreto Nº 679/99 112

S.G.G. Nº 3.315 del 26/12/00 - Revocatoria. Donación de inmueble a favor del Club Social de los Abuelos 112

S.G.G. Nº 3.320 del 26/12/00 - Subsidio 113

S.G.G. Nº 3.321 del 26/12/00 - Subsidio 113

S.G.G. Nº 3.322 del 26/12/00 - Contrato de locación de obra 114

S.G.G. Nº 3.323 del 26/12/00 - Contrato de locación de obra 114

S.G.G. Nº 3.324 del 26/12/00 - Contrato de consultoría 115

M. Ha. Nº 3.325 del 26/12/00 - Decreto Nº 385/70. Prórroga Convenio Dirección Gral. de Inmuebles y Colegio de Escribanos de Salta 115

S.G.G. Nº 3.327 del 26/12/00 - Carta de Intención, Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, la Firma Gasnor S.A. y la Pcia. de Salta 118

S.G.G. Nº 3.328 del 26/12/00 - Convenio de Asistencia Financiera: Gobierno Nacional, Ministerio del Interior y la provincia de Salta 119

DECRETOS SINTETIZADOS

Pág.

S.G.G. Nº 3.277 del 21/12/00 - Comisión oficial....120
M.S.P. Nº 3.289 del 26/12/00 - Designación de personal temporario - profesional....120
M. Ed. Nº 3.292 del 26/12/00 - Aceptación de renuncia....120
M. Ed. Nº 3.293 del 26/12/00 - Aceptación de renuncia....120
M. Ed. Nº 3.294 del 26/12/00 - Designación de personal en cargo político. Profesional....121
M. Ed. Nº 3.298 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora de Núcleo....121
M. Ed. Nº 3.299 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora Regional....121
M. Ed. Nº 3.300 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora General....121
M. Ed. Nº 3.301 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora General....121
M. Ed. Nº 3.302 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora Regional....121
M. Ed. Nº 3.303 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora General....121
M. Ed. Nº 3.304 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora de Núcleo....122
M. Ed. Nº 3.305 del 26/12/00 - Designación cargo de Secretaria Técnica....122
M. Ed. Nº 3.306 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora de Núcleo....122
M. Ed. Nº 3.307 del 26/12/00 - Designación cargo de Supervisora de Núcleo....122
M.I.S.P. Nº 3.309 del 26/12/00 - Designación de personal en cargo político....122
S.G.G. Nº 3.310 del 26/12/00 - Prórroga de contrato de consultoría....123
S.G.G. Nº 3.311 del 26/12/00 - Designación de personal en cargo político....123
S.G.G. Nº 3.312 del 26/12/00 - Designación de personal en cargo político....123
S.G.G. Nº 3.313 del 26/12/00 - Rectificación Artículo 1º, Decreto Nº 537/00. Subsidio....123
S.G.G. Nº 3.316 del 26/12/00 - Transferencia de vehículo....123
M.S.P. Nº 3.317 del 26/12/00 - Prórroga de designación de personal temporario....123
M. Ha. Nº 3.318 del 26/12/00 - Hace lugar reclamo....123
M.S.P. Nº 3.319 del 26/12/00 - Designación de personal temporario - profesional....124
M.G.J. Nº 3.326 del 26/12/00 - Dcto. Nº 213/99. Modificatoria de cargos....124

EDICTOS DE MINAS

Nº 394 - Quevar II - Expte. Nº 17.114....124
Nº 305 - Ramón II - Expte. Nº 16.180....125

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 395 - Por: Ricardo Daniel Yarade y Pedro Coll - Expte. Nº C-53.359/00 y otros....125

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

Nº 392 - Palermo, Josefa Nelda Emma - Expte. Nº C-60.669/00....126

EDICTOS DE QUIEBRA

Nº 388 - Pérez, Raúl Francisco - Expte. Nº C-23.751/98....126
Nº 367 - San Calixto S.A. - Expte. Nº C-50.884/00....126

CONCURSO PREVENTIVO

Pág.

Nº 376 - Correa, Víctor Hugo y/o Panadería La Princesa - Expte. Nº 006.887/00 127

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 397 - Telecabina Ruta 51 Km. 17 1/2 127

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 398 - Ingeniero César Dal Borgo S.R.L. 127

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 389 - MASVENTAS S.A. Compañía Financiera, para el día 27/01/01 128
Nº 386 - Ing. Alonso Crespo S.A., para el día 26/01/01 129

AVISO COMERCIAL

Nº 396 - Galcap S.R.L. 129

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

Nº 393 - De la Edición Nº 16.060, de fecha 08/01/01 130

RECAUDACION

Nº 399 - Del día 08/01/2001 130

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 7.120

Salta, 29 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.470

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2.542/00; y,

CONSIDERANDO:

Que por Expte. Nº 90-14.560/00 Referente, la Cámara de Senadores, en sesión de fecha 12 de octubre de 2000, resolvió aprobar el citado acto administrativo.

Que a través de la Nota Nº 2.007/00 de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió a la Cámara de Diputados dicho instrumento legal, sin haber sido rechazado o aprobado por ésta, conforme al Artículo 145 de la Constitución Provincial.

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.120, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Pérez (I.).

Salta, 28 de setiembre de 2000

DECRETO Nº 2.542

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Nº 6.583 de Emergencia Económica y sus sucesivas prórrogas; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 7.087 se dispone su prórroga, por el término de seis meses;

Que aún resulta necesaria la continuidad de las medidas de profundización adoptadas por el Gobierno de la Provincia, en el marco de los objetivos trazados;

Que en ese sentido es imperativa una nueva prórroga de la Ley Nº 6.583 y sus modificatorias, a efectos de consolidar el proceso en marcha y avanzar hacia una etapa de transición;

Que el Poder Ejecutivo, a fin de garantizar la prosecución de los procedimientos en curso y evitar el impacto sobre las finanzas provinciales, de algunos de los institutos suspendidos por imperio de la Ley de Emergencia, dispone prorrogarla por el plazo de seis meses;

Que por las razones expuestas, el Ejecutivo Provincial entiende que existen motivos de urgencia que aconsejan la utilización de los mecanismos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial, toda vez que posibilita la aplicación de normas sancionadas y hasta tanto se pongan en funcionamiento los resortes constitucionales;

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado, en tanto que el mensaje público será cumplido oportunamente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del vencimiento del plazo establecido en la Ley Nº 7.087, por el término de seis meses, la declaración de Emergencia Económica y Administrativa dispuesta por la Ley Nº 6.583 y sus sucesivas prórrogas, como así los períodos acordados en la misma.

Art. 2º - Remítase a la Legislatura en el plazo de cinco días, a los efectos previstos en el Art. 145 de la Constitución Provincial.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Aguirre (I.) - Piorno (I.) - Escudero.

LEY Nº 7.121

Ref. Expte. Nº 91-10.118/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

De Desarrollo de los Pueblos Indígenas de Salta

CAPITULO I

De los Objetivos

Artículo 1º - Esta ley tiene como objetivos:

a) Promover el desarrollo pleno del indígena y de sus comunidades, fomentando su integración en la vida provincial y nacional, a partir de sus potencialidades y formas organizativas básicas, respetando sus valores culturales propios.

b) Desterrar la postración y el marginamiento de sus comunidades, anulando toda forma de explotación, uso de la fuerza y coerción como forma de integración compulsiva, en aras de obtener la plena vigencia de la justicia social con el desempeño protagónico de sus integrantes.

c) Adecuar las políticas en educación, salud, vivienda y seguridad social y económica, destinadas a este sector de la población, tomando en cuenta los objetivos de esta ley, y de los Artículos 75, inciso 17), y 15 de la Constitución Nacional y Provincial, respectivamente.

d) Promover el desarrollo económico-social y cultural, superando la miseria mediante su incorporación en el mercado productivo y de consumo, tomando en consideración sus propios anhelos y necesidades.

CAPITULO II

De la creación del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

Art. 2º - Créase el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta como entidad autárquica y descentralizada, que se vincula directamente al Poder Ejecutivo para su funcionamiento. El mismo ejercerá las facultades que por esta ley se le atribuyen y las que en su consecuencia se dicten.

Art. 3º - El Instituto tendrá su domicilio legal en la ciudad de Tartagal, pudiendo establecer subsedes, delegaciones, agencias o representaciones en cualquier lugar de la Provincia, del país o del extranjero, constituyendo domicilios especiales en sus casos.

Art. 4º - El Instituto tendrá por objetivos:

a) Programar, reglamentar, organizar, gestionar y controlar todos los actos que como consecuencia de esta ley se originen y las que tiendan a la consecución de sus objetivos.

b) Disponer, administrar y realizar toda clase de contratos, operaciones y negociaciones que no sean contrarias al objetivo de esta ley.

c) Representar a las comunidades indígenas y/o a sus integrantes ante entidades privadas o públicas, municipales, provinciales, nacionales o internacionales, en todo acto que se realice en beneficio de los mismos.

d) Coordinar con las distintas áreas del Gobierno o privadas en la aplicación y cumplimiento de la presente ley.

Sección I

De la Dirección y Administración del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta

Art. 5º - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta será conducido por un Consejo que estará integrado por un (1) Presidente y ocho (8) vocales quienes durarán dos (2) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos, salvo el desempeño del cargo de Presidente.

La Presidencia del Consejo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta será rotativa, entre las distintas etnias que lo integran, pudiendo ser reelecto el representante de un mismo grupo por un período.

Art. 6º - El Presidente y los vocales del Consejo serán indígenas elegidos en razón de uno por cada étnia en Asamblea. Los vocales designarán al Presidente.

Art. 7º - Son deberes y atribuciones del Consejo:

a) Aprobar el Presupuesto General del Gasto y Cálculo de Recursos y someter a su consideración la memoria y balance anual.

b) Contratar un cuerpo de asesores profesionales en las áreas sanitarias, educativas, jurídica, económica y comunitaria.

c) Designar al personal del Instituto, debiendo darse prioridad a los indígenas.

d) Aceptar subsidios, donaciones con o sin cargo y legados.

Para aceptar donaciones con cargo, previamente deberá dictaminar Fiscalía de Estado.

e) Ejecutar y coordinar con los organismos provinciales competentes, la realización de obras y prestación de servicios.

f) Contraer empréstitos con entidades financieras públicas o privadas, con autorización del Poder Ejecutivo o Legislativo, según corresponda.

g) Aprobar los programas financieros de producción, comercialización y acción social del organismo.

h) Celebrar convenios con otros organismos internacionales, nacionales, provinciales y municipales que tengan por objeto el cumplimiento de funciones vinculadas al Instituto, sujeto a la aprobación legislativa que corresponda.

i) En general, ejecutar toda clase de actos y celebrar los contratos necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus funciones.

j) Dictar su reglamento de funcionamiento.

Art. 8º - Son deberes y atribuciones del Presidente:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo.

b) Adoptar decisiones respecto de todos los asuntos administrativos y técnicos que fueren de competencia del Consejo y cuando razones de urgencia lo exijan, debiendo tener el aval de por lo menos cuatro vocales y dar cuenta a aquél en la primera reunión que celebre.

c) Ejecutar y controlar el cumplimiento de las resoluciones que adopte el Consejo.

d) Proponer al Consejo la designación, contratación, promoción o remoción del personal.

e) Proponer al Consejo los precios de compraventa de los distintos bienes de producción de comunidades indígenas.

f) Informar al Consejo sobre la marcha de las actividades del Instituto.

g) Intervenir en el manejo de los fondos del Instituto con sujeción a las normas de

la presente ley y las que establezca el Consejo, llevando el inventario general de los bienes pertenecientes al Instituto.

h) Proponer al Consejo las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

i) Dirigir y ejercer el control del personal de las dependencias y actividades del Instituto.

j) Proponer al Consejo la estructura orgánica y funcional del Instituto.

k) Considerar, analizar y viabilizar las propuestas de la Asamblea Comunitaria y hacer conocer a éste los actos que realice.

Sección II

De la Asamblea Comunitaria

Art. 9º - La Asamblea Comunitaria estará compuesta por representantes indígenas de cada comunidad.

Art. 10. - Tendrá como funciones asesorar, proponer y presentar al Consejo todos los planes, programas e iniciativas que estime conveniente al espíritu de la presente ley.

Art. 11. - La Asamblea Comunitaria se regirá por las normas que sus miembros establezcan de acuerdo al contexto cultural de cada grupo étnico.

Art. 12. - Los cargos serán desempeñados en carácter ad-honorem y su designación será por el término de un (1) año, pudiendo ser reelectos.

CAPITULO III

De la Adjudicación de tierras

Art. 13. - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta deberá realizar un relevamiento de los asentamientos indígenas actuales precisando su ubicación geográfica con la indicación de sus integrantes.

Art. 14. - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta realizará todos los trámites necesarios para la adjudicación, explotación y entrega definitiva en propiedad de las tierras públicas y/o privadas, que se expropien para tal fin. Para su cometido, todas las reparticiones del área gubernamental deberán prestar el más amplio apoyo y asistencia.

Art. 15. - La entrega en propiedad de los inmuebles se efectuará en forma comunitaria de acuerdo a la libre determinación de sus integrantes y en las dimensiones que económica y socialmente sean convenientes, en tal caso la entrega se realizará a título gratuito y respetando los derechos de terceros.

Art. 15 bis. - El otorgamiento de pesonería jurídica a las distintas comunidades deberá inscribirse en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Registro de Comunidades Indígenas, donde se dejará constancia además de la denominación de la comunidad, el lugar donde se encuentra ubicada, y el nombre del cacique y/o representante, debiendo mantener el mismo actualizado.

Art. 16. - La propiedad comunitaria se establecerá en algunas de las distintas formas admitidas por la ley, pudiendo los interesados elegir la más conveniente a sus objetivos.

Art. 17. - Para la adjudicación en propiedad definitiva de las tierras, ya sean en su asentamiento actual o los casos que impliquen un traslado, deberá hacerse con el consentimiento libre y expreso de la población indígena involucrada.

Art. 18. - A los fines del cumplimiento del artículo precedente, el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta deberá implementar el mecanismo de consulta adecuado, de común acuerdo con la Asamblea Comunitaria.

Art. 19. - Los inmuebles otorgados en propiedad comunitaria no serán enajenables, transmisibles ni susceptibles de gravámenes o embargos.

Art. 20. - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta participará en la gestión de los recursos naturales de las tierras cuya posesión o propiedad comunitaria detentan, propendiendo a lograr un uso racional, integral e integrado de los mismos.

CAPITULO IV

Del Desarrollo Económico

Art. 21. - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta promoverá el desarrollo económico de los indígenas mediante el apoyo directo en bienes o servicios a toda la actividad lícita que los mismos realicen. Con tal finalidad incentivará la agricultura, ganadería, pesca, artesanías, manufacturas, etcétera, mediante la entrega de maquinarias, semillas, herramientas, muebles y útiles y el equipamiento necesario para las actividades que desarrollen.

Art. 22. - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta creará un Mercado Concentrador de producción indígena, que deberá tener como forma organizativa la de una sociedad comercial, de economía mixta o federación de cooperativas.

Art. 23. - El Mercado Concentrador tendrá como finalidad la de ser entidad intermediaria de comercialización de los productos indígenas agrícolas, ganaderos, ictícolas, artesanales, manufacturas, pre-industriales, de la caza, etcétera. Además será ente de abastecimiento, distribución y financiación de insumos o mercaderías de consumo, aprovechando las ventajas de la economía de escala.

Art. 24. - Asistirá a los indígenas en los aspectos técnicos para el manejo racional de los recursos disponibles y dará apoyo económico para el mejoramiento de la producción y la comercialización. Realizará la capacitación en artes, oficios, técnicos o profesionales, tomando en cuenta la actividad económica que realiza la comunidad.

Art. 25. - Durante un período de diez (10) años a partir de la sanción de la presente ley, quedará exenta del pago de impuestos provinciales y/o municipales toda actividad productiva desarrollada por los indígenas.

Art. 26. - Quedan exentos del pago de gastos de mensura, amojonamiento e instrumentación de títulos, así como de impuestos y/o tasas para la obtención de personería jurídica.

Art. 27. - La promoción del desarrollo económico se efectuará con la participación activa de todos los miembros integrantes de las comunidades basados en el principio de solidaridad social, cuidando que no se impongan formas de producción contrarias a los usos y costumbres de sus miembros.

CAPITULO V

De la Educación

Art. 28. - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta promoverá las acciones necesarias para el logro de los siguientes objetivos:

a) Promover un sistema educativo que beneficie a todos los niveles de la población indígena estableciendo un vínculo de intercambio cultural,

mediante la formulación de bases curriculares adecuadas al contexto cultural regional.

b) Regionalización de la enseñanza, tomando como marco de referencia la cultura del educando para su paulatino acercamiento al contexto cultural global, con la implementación de los planes de estudio que correspondan a las características y modalidades de la región.

c) Coordinar con los organismos correspondientes la formación de docentes especializados en educación indígena, creando Centros Especiales que procuren la investigación, el desarrollo y la aplicación de tecnologías educativas apropiadas.

d) Solicitar a los niveles que corresponda la implementación de campañas intensivas de educación de adultos, a los efectos de reducir el índice de analfabetismo y promover la educación bilingüe.

e) Facilitar y normar el pase directo de los alumnos de un establecimiento educativo, a otro, teniendo en cuenta la característica cultural de seminomadismo, como forma de evitar la repitencia y deserción escolar.

f) Difundir el conocimiento antropológico social de las culturas indígenas utilizando los medios masivos de comunicación estatal.

g) Posibilitar mediante un adecuado sistema de becas, el acceso de educandos de cada grupo étnico a carreras docentes de nivel secundario, terciarios y univertarios.

CAPITULO VI

De la Salud

Art. 29. - El Instituto Provincial de Pueblos Indígenas de Salta en coordinación con los organismos específicos, determinará la obligatoriedad de que todos los profesionales del área sanitaria, médicos, bioquímicos, nutricionistas, enfermeros y otros, que desarrollen sus actividades en zonas de asentamientos indígenas, tomen previo conocimiento de los aspectos socio-culturales de la población bajo su atención.

Art. 30. - Se implementarán las coordinaciones y acciones necesarias para:

a) Incrementar la infraestructura sanitaria existente creando Centros Sanitarios con atención permanente, para la real cobertura total de la población indígena.

b) Facilitar el acceso a jóvenes de cada grupo étnico a carreras relacionadas con la salud, medicina, enfermería, nutrición y otras.

c) Implementar un sistema de becas de estudio a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior.

d) Revalorizar culturalmente la "Medicina Empírica" vigente en cada grupo étnico, reconociendo y respetando su aporte en conocimientos, procurando una natural inserción del indígena al sistema sanitario.

e) Incorporar representaciones indígenas en los Consejos Asesores Sanitarios que indica la Ley Nº 6.277, con las facultades y obligaciones que indica la misma.

CAPITULO VII

De las viviendas

Art. 31. - Los organismos provinciales y/o nacionales, cualquier otra institución estatal o privada, que contemplen en sus programas la construcción de viviendas

destinadas a comunidades indígenas, deberán realizar las coordinaciones necesarias con el Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta, a efectos de adoptar los proyectos de las viviendas a construir al proceso de cambio en el que se encuentra este sector de la población.

Art. 32. - De la totalidad de viviendas que se construyan anualmente en la Provincia, a través de planes gubernamentales, como mínimo deberá destinarse el cinco por ciento (5%) de dicho presupuesto hasta cubrir las necesidades habitacionales de este sector de la población.

Art. 33. - Todo Plan de Vivienda a implementarse deberá realizar e interpretar las características socio-culturales de sus destinatarios en lo referente a la vivienda familiar, su uso, dimensiones, uso de espacios abiertos y cerrados, etcétera y además se deberá propender a:

a) Fomentar la participación de los adjudicatarios para determinar tipos de viviendas y forma de urbanización adecuados.

b) Implementar Planes de Viviendas accesibles a los grupos familiares asentados en áreas urbanas, periurbanas y rurales.

c) Fomentar la implementación de sistemas de construcción comunitaria, basados en relaciones de solidaridad y ayuda mutua.

CAPITULO VIII

De la Seguridad Social

Art. 34. - El Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta será ente gestor de todo beneficio previsional o asistencial para indígenas que establezca la Provincia o la Nación, a cuyo fin podrá firmar convenios con ésta.

Art. 35. - El Estado Provincial o Municipal deberá dar preferencia a la incorporación de personal indígena en los organismos y reparticiones establecidos en las zonas adyacentes a cada comunidad.

CAPITULO IX

De los Recursos y Patrimonios

Art. 36. - El patrimonio del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta estará integrado por:

a) Los bienes inventariados y de propiedad del Instituto Provincial del Aborigen.

b) Los demás bienes que se adquieran por compra, permuta, cesión, donaciones o cualquier otra forma jurídica.

c) Hasta el tres por ciento (3%) con un mínimo del dos por ciento (2%) del total que le corresponde al Gobierno de la Provincia en concepto de regalías petrolíferas, que perciba de la Nación.

Art. 37. - El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley, a la que se adherirán las respectivas municipalidades con comunidades indígenas, mediante convenios.

Art. 38. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Osvaldo Rubén Salum
Senador Provincial
Vicepresidente Primero
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 29 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.581

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-10.118/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.121, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Pérez (I.).

LEY Nº 7.122

Ref. Expte. Nº 91-10.239/00.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de los inmuebles, que en cada caso se indica, e identificados: Con la Matrícula Nº 26.611, una superficie de 2.774,07 m^2; con la Matrícula Nº 24.525, una superficie de 9 Has., 4.468 m^2 y con la Matrícula Nº 24.526, una superficie de 2.589,32 m^2, todas de la localidad de Embarcación, departamento General San Martín, con destino a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales.

Las fracciones mencionadas en el párrafo anterior, poseen las dimensiones, formas y ubicación indicadas en el plano que como Anexo I, forma parte de la presente y es copia del Plano CL-ORA-002-001, de Aguas de Salta.

Art. 2º - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura, desmembramiento y unificación de las fracciones de los inmuebles detallados en el Artículo 1º, estableciendo las servidumbres de paso necesarias, una vez efectivizada la expropiación.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se imputará a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 4º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 29 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.582

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-10.239/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta
DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.122, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Pérez (I.).

VER ANEXO

LEY Nº 7.123

Ref. Expte. Nº 91-8.540/98.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º - Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción del inmueble identificado con la Matrícula Nº 24.256 (Matrícula Origen Nº 20.764) de la localidad de Tartagal, departamento General San Martín, con destino a la adjudicación en venta a sus actuales ocupantes que cumplan con los requisitos de la presente ley.

La superficie afectada por la presente ley será la que se encuentra comprendida entre la calle Paraguay al norte, al sur la Ruta Nacional Nº 86, al oeste la zona de seguridad del gasoducto y al este calle sin nombre, según plano Anexo.

Art. 2º - Ordénase a la Dirección General de Inmuebles a efectuar la mensura y parcelación, del inmueble detallado en el Artículo 1º, una vez efectivizada la expropiación y en coordinación con la Municipalidad de Tartagal, proceder al nuevo trazado de calles y pasajes de ser necesario, a fin de proveer superficies de terreno similares para los ocupantes.

Art. 3º - Una vez efectivizadas las parcelaciones a que se refiere el artículo anterior, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Unidad Ejecutora del Programa Familia Propietaria a los efectos de verificar a los adjudicatarios del Artículo 1º, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley Nº 1.338 y sus modificatorias y las condiciones de la presente.

Déjase establecido que del terreno expropiado las superficies que no se encuentren ocupadas, se mantendrán como reserva para posibilitar el posible crecimiento del ejido urbano, manteniendo el dominio la provincia de Salta.

Art. 4º - Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el Artículo 1º, a través de Escribanía de Gobierno.

La formalización de las escrituras, queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 5º - Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 6º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 7º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil.

Alberto Froilán Pedroza
Presidente
Cámara de Diputados

Amalia Corregidor de Ontiveros
Senadora Provincial
Vicepresidenta Segunda
en ejercicio de la Presidencia
Cámara de Senadores

Ramón R. Corregidor
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados

Dr. Guillermo Alberto Catalano
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Salta, 29 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.583

Secretaría General de la Gobernación

Expte. Nº 91-8.540/00 Referente.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por Ley de la Provincia Nº 7.123, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO - Pérez (I.).

VER ANEXO

DECRETOS

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.288

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expte. Nº 136-10.237/00.

VISTO el Convenio de Financiamiento celebrado entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de Tartagal; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Convenio tiene por finalidad el desarrollo del plan de obras de infraestructura en el ámbito Municipal;

Que dichas obras son necesarias para el fomento de la actividad productiva de la Provincia, contribuyendo a la creación de puestos de trabajo con la consiguiente localización de la población, disminuyendo así la emigración;

Que las obras incluidas en el Convenio de Financiamiento son complementarias e indispensables para la habilitación integral de la Terminal de Omnibus de la ciudad de Tartagal;

Que por lo expresado, el Convenio de Financiamiento de referencia tiene encuadre en las disposiciones de la Ley Nº 6.891, Resoluciones Nºs. 40/97 y 207/97 del Ministerio de la Producción y el Empleo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Convenio de Financiamiento celebrado el 22 de diciembre de 2000 entre el Ministerio de la Producción y el Empleo y la Municipalidad de Tartagal, cuyo original forma parte del presente decreto.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será financiado a través del Fondo Provincial de Inversiones, Ministerio de la Producción y el Empleo, Ley Nº 6.891.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de la Producción y el Empleo y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Gambetta - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.290

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de la Gobernación de Seguridad

Expte. Nº 50-5.580/00.

VISTO el expediente citado, en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial, propicia la incorporación de efectivos en el grado de Agente, Escalafón Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, dicha repartición gestionó y obtuvo autorización del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de promover los trámites de incorporación de agentes en la repartición;

Que tal autorización fue otorgada con el objeto de posibilitar la cobertura y/o refuerzo de áreas consideradas indispensables para el normal funcionamiento del organismo penitenciario, al haberse detectado que su dotación, por diferentes motivos (renuncias, bajas, retiros, etc.), se vio reducida sensiblemente en los últimos tiempos, trayendo ello como consecuencia el constante recargo del resto del personal, para poder cubrir eficientemente los servicios mínimos e imprescindibles;

Que como contrapartida, se produjo un importante aumento en la población penal, especialmente en la Unidad Carcelaria Nº 1, de esta Ciudad, lo que ha generado la necesidad imperiosa e ineludible de reforzar los cuadros del personal, a efecto de facilitar la seguridad lógica y mínima que debe brindarse en toda unidad penitenciaria;

Que a ello debe agregarse la próxima puesta en funcionamiento efectivo de la nueva Unidad Carcelaria de Tartagal, lo que genera la necesidad imperiosa de proveer a la conformación de su dotación;

Que la nómina de ingresantes propuesta se ajusta estrictamente al orden de mérito de ciudadanos que cursaron y aprobaron el "IV Curso de Aspirantes a Agentes del Servicio Penitenciario", en cuyo transcurso fueron sometidos a intensos estudios teóricos y adiestramiento práctico que proporcionaron a los mismos una formación y capacitación acorde a las exigencias de la función, además de haber quedado acreditada su adaptación al régimen penitenciario y vocación de servicio;

Que el faltante de seis (6) cargos vacantes para cubrir el número de todo el personal que realizó y aprobó el curso de ingreso, resulta subsanable a través de una transferencia en igual número de vacantes existentes y no cubiertas en la planta analítica de la Policía de la Provincia;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Transfiéranse a la planta de cargo permanente del Servicio Penitenciario de la Provincia, seis (6) cargos vacantes de la Policía de Salta, según su planta analítica aprobada por Decreto Nº 103/98, correspondiendo los mismos al grado de Agente.

Art. 2º - Desígnase en planta permanente del Servicio Penitenciario Provincial, con el grado de Agente, a los ciudadanos que se detallan en anexo que forma parte del presente, a partir de la fecha de toma de servicio y en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 02, Unidad de Organización 04, Inciso 1, Partida Principal 1, Partida Parcial 1, Función 2, Finalidad 2, Ejercicio vigente.

Art. 4º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO

Apellido y Nombre	D.N.I.	Clase
Villagra, José Vicente	24.860.134	77
Méndez, Calixto Juan	26.030.557	77
Dionisio, Jorge Rubén	24.359.001	74
Aliaga, Sergio Ariel	26.635.038	78
Molina, Mariano Sebastián	25.761.673	77
Rivero Urquiza, Alejandro	28.886.032	81
Pérez Helguero, Fernando	28.096.442	80
Cruz, Luis Alejandro	27.571.523	79
Cazón, David Daniel	20.920.468	69
Peralta, Claudio Andrés	27.701.495	80
Martínez, Rodrigo Esteban	26.897.909	78
Cuevas, Jorge Eduardo	23.271.548	73
Ruiz, Edgar Marcelino	26.923.635	79
Lobo Bolívar, Ramón B.	25.571.997	76
Molina, Daniel Antonio	22.119.186	71
Villagrán, Cristian Pablo	28.857.227	81
Zerpa, Jorge Antonio	24.705.811	75
Gerónimo, Sergio Andinar	23.389.042	73
Vilte, Juan José	26.662.871	78
Flores, Cristian E. René	24.237.888	74
Ruiz, Emilio Ricardo	27.493.009	79
Figueroa Serrano, Juan R.	21.311.091	70
Flores, Miguel Angel	24.888.079	75
Cruz, Rafael Gustavo	25.662.779	76
Moreira, David Fernando	27.974.045	80
Di Pauli Molina, Daniel E.	27.973.387	80
Toloza, Omar Alfredo	26.228.338	77
Cruz, Carlos Javier	24.268.580	75
Ledesma, Mario Simón	24.247.438	75
Mojica, Juan Carlos	26.352.496	78
Páez, Sergio Adrián	23.688.086	73
Magno, Manuel Arnaldo	26.627.606	78
Estrada, José Javier	23.912.812	74

Apellido y Nombre	D.N.I.	Clase
Sarapura, Elvio Dante	25.340.865	76
Alcaraz, Daniel	23.699.489	74
Gutiérrez, Fernando L.	27.681.852	80
Cardozo, Marcos F.	28.886.061	81
Sosa, Juan Carlos	28.262.476	81
Yurquina, Víctor Manuel	27.905.406	79
Burgos, Héctor Ramón	21.792.144	70
Gil, José María	27.059.461	79
Suica, Luis Fernando	28.251.183	80
Córdoba, Antonio Alfredo	25.829.887	77
Gómez, Mario Alberto	27.972.793	80
Cardozo, Alfredo	28.049.990	80
Gómez, Juan José	27.910.521	80
Baima, Luciano Hernán	26.308.401	77
Conde, Luis Eduardo	22.146.411	71
Magno, Marcelo O.	26.656.097	78
Ríos, Juan José Javier	23.200.673	73
Torres, Eduardo Daniel	28.402.449	80
Brites, Angel Norberto	27.974.312	75
Rivera, Héctor Luis	20.706.137	69
Pistán, José Reinaldo	28.261.545	81
Laguna, Edgardo Marcelo	23.910.291	74
Guerrero, Rubén del M.	22.874.354	72
Gutiérrez, Marco Antonio	22.729.013	72
Cardozo, Anselmo Amaral	26.888.550	78
Neri, Ariel Arnaldo	23.502.681	73
Gutiérrez, José Armando	20.733.570	69
Ibarra, Gabriel Ignacio	25.218.027	76
Tapia, José Ismael	24.138.377	74
Rosas, Diego Fernando	27.571.839	79

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.291

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto Nº 2.590/00 mediante el cual se designa al señor Antonio Emiliano Mercado en el cargo de Jefe de Subprograma Coordinación Zonal Valles Calchaquíes, Museo de Cachi, dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura de la Provincia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 3.226/00 se deja sin efecto el decreto mencionado precedentemente;

Que subsisten las razones que dieron origen a la designación efectuada por Decreto Nº 2.590/00, por lo que es necesario restablecer su vigencia;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 3.226/00, restituyéndose la designación efectuada al señor Antonio Emiliano Mercado, D.N.I. Nº 18.589.705, por Decreto Nº 2.590/00, con la misma vigencia que la prevista para el Decreto Nº 3.226/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo (I.) - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.295

Ministerio de Educación

VISTO la renuncia presentada por el Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Programas Especiales, Ing. Carlos Daniel León Tovi; y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo mencionado en el Ministerio de Educación;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión al Ing. Oscar Alberto Alvarez, D.N.I. Nº 6.061.930, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Programas Especiales del Ministerio de Educación.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida

presupuestaria de la Jurisdicción 08, Unidad de Organización 01.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo (I.) - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.296

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante por renuncia de la Prof. Marta Cecilia Alvarez de Lovaglio, mediante Resolución Ministerial Nº 4.374/00;

Que a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección del Nivel resulta necesario designar al funcionario que tendrá a su cargo dicha tarea;

Que el Prof. Carlos Tomás Seco por sus antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión al Prof. Carlos Tomás Seco, D.N.I. Nº 7.659.308, en el cargo de Director General de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo (I.) - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.297

Ministerio de Educación

VISTO la necesidad de cubrir el cargo de Miembro de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Normalizadora, dependiente del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado obedece a que el cargo se encuentra vacante por renuncia del Sr. Ramiro Maldonado Claure, mediante Resolución Ministerial Nº 4.384/00;

Que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Normalizadora, se compone de once miembros y seis de ellos deben ser representantes del Ministerio de Educación de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Nº 4.251/98;

Que el Prof. Ricardo Francisco Moya por sus antecedentes laborales reúne los requisitos que la función en cuestión exige;

Que se cuenta con la correspondiente habilitación presupuestaria;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión al Prof. Ricardo Francisco Moya, D.N.I. Nº 10.582.764, como Miembro de Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Normalizadora, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 05, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 4, Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo (I.) - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.308

Ministerio de Hacienda

VISTO las necesidades de cubrir el cargo de Jefe de Programa de Seguimiento y Gestión Financiera de la Unidad de Coordinación del Ministerio de Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Por ello y teniendo en cuenta que la misma no vulnera las previsiones del Decreto Nº 515/2000 por tratarse de una autoridad superior;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnase a partir de la notificación a la Dra. Rosaura Beatriz Ramírez, D.N.I. Nº 17.791.010, en el cargo de Jefe de Programa de Seguimiento y Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda, Director, Fuera de Escalafón.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de Jurisdicción 10, Unidad de Organización 01, Inciso 1, Finalidad 1, Función 6, Fuente de Financiamiento 11, del Ejercicio vigente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por las señoras Ministra de Hacienda y Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.314

Ministerio de Educación

Exptes. Nºs. 159-05.665 y 08.401-99.

VISTO el Decreto Nº 679 de fecha 30/12/99 por el cual se crea un cargo de Vicedirector, turno tarde, en la Esc. Nº 4.031, Dr. Pedro Bonifacio Palacios, de Salta, Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que al haberse iniciado los trámites de la creación del cargo de referencia por Expte. Nº 159-05.665-99, de la Secretaría Técnica de la Dirección General de EGB y EI, se autorizó a cubrir dicho cargo con vigencia al 21/04/99, por estrictas razones de organización y buen funcionamiento de la Unidad Educativa mencionada tal como surge del Expte. Nº 159-08.401/99;

Que corresponde, en consecuencia, modificar parcialmente el Decreto Nº 679/99;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Rectificar parcialmente el Decreto Nº 679/99, dejando establecido que la fecha de la creación dispuesta por el mismo, es a partir del 21/04/99, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia Toledo (I.) - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.315

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Ley Nº 6.431; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma autorizó la donación a favor del "Club Social de los Abuelos de Salta" del terreno fiscal, Matrícula Nº 63.262, del departamento Capital, con cargo al emplazamiento de su centro de recreación y cultura, la que se materializó a través de Escritura Pública Nº 238, de fecha 21 de mayo de 1987.

Que se fijó el plazo de hasta cinco años a partir de la toma de posesión para que el beneficiario cumpliera con el cargo referido, dejando establecido que en caso de incumplimiento, la Provincia recuperará automáticamente el dominio del terreno donado.

Que la entidad beneficiaria no cumplió con el cargo señalado y además ha puesto de manifiesto su expresa decisión de renunciar al terreno donado manifestando que el mismo se encuentra ocupado por tres familias ajenas al Club,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Revócase la donación efectuada mediante Ley N° 6.431 a favor del "Club Social de los Abuelos de Salta", del inmueble identificado catastralmente con Matrícula N° 63.262, Sección F, Manzana 130 a, Parcela 12 (Dpto. Capital).

Art. 2° - Autorízase a Escribanía de Gobierno a gestionar la instrumentación que corresponda a los fines de la registración de lo dipuesto en el Artículo 1°.

Art. 3° - Encomiéndase al Programa Familia Propietaria la realización de las gestiones pertinentes en relación a la situación de los actuales ocupantes.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.320

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 274-2.639/00 y Agregado.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan diversos subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 35, reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, siendo deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos.

Que en las actuaciones de referencia, el Plan Solidario de los Mayores informa que fueron analizadas las distintas solicitudes, por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos.

Que obra en la Unidad Central de Administración la documentación e imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.583 y su modificatoria Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a la Entidad consignada en el anexo que forma parte de este instrumento, los subsidios que en cada caso se detallan.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, Finalidad 3, Función 2, Inc. 5, Partida Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Presupuesto 2000.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO N° 3.321

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 274-2.758/00 y Agregados, con 2 Cuerpos.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestionan diversos subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, en su Artículo 35, reconoce a la ancianidad el derecho a una existencia digna, considerándola como una etapa fecunda de la vida, susceptible de una integración activa sin marginación, siendo deber del Estado proteger, asistir y asegurar sus derechos.

Que en las actuaciones de referencia, el Plan Solidario de los Mayores informa que fueron analizadas las distintas solicitudes, por lo que aconseja el otorgamiento de los mismos.

Que obra en la Unidad Central de Administración la documentación e imputación presupuestaria correspondiente.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.583 y su modificatoria Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Otórgase a las Entidades consignadas en el anexo que forma parte de este instrumento, los subsidios que en cada caso se detallan.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03, Finalidad 3, Función 2, Inc. 5, Partida Principal 1, Parcial 4, Subparcial 8, Inc. 5, Partida Principal 2, Parcial 1, Presupuesto 2000.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.322

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Ref. Expte. Nº 119-3.902/00.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Sr. Juan Carlos Godoy; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia tiene su encuadre legal en los Artículos 13, Inc. d), 70 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96;

Que asimismo es de aplicación el Art. 20, Inc. d) de la Ley de Protección del Medio Ambiente Nº 7.070, en cuanto faculta a la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, según Decreto Nº 492/00), a *"Convocar y contratar profesionales expertos para resolver problemas muy especializados, cuya solución escape a los conocimientos de la planta profesional estable de la institución"*; y Art. 27, Inc. b) del Decreto Nº 3.097/00 (reglamentario de la misma) que establece que tales facultades deben ser ejercidas conforme a las previsiones de la Ley Nº 6.838.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiera;

Que se encuentran probadas las estrictas razones de servicio necesarias para proceder a la contratación de la persona mencionada, resultando procedente emitir el instrumento legal de aprobación del contrato;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Sr. Juan Carlos Godoy, D.N.I. Nº 93.783.073, a partir del 01 de diciembre de 2000 y hasta el 01 de diciembre del año 2001, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 17, Inciso 3, Finalidad 4, Función 4, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.323

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Ref. Expte. Nº 119-3.902/00.

VISTO el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Sr. Ariel Alberto Terroba; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia tiene su encuadre legal en los Artículos 13, Inc. d), 70 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96;

Que asimismo es de aplicación el Art. 20, Inc. d) de la Ley de Protección del Medio Ambiente Nº 7.070, en cuanto faculta a la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, según Decreto Nº 492/00), a *"Convocar y contratar profesionales expertos para resolver problemas muy especializados, cuya solución escape a los conocimientos de la planta profesional estable de la institución"*; y Art. 27, Inc. b) del Decreto Nº 3.097/00 (reglamentario de la misma) que establece que tales facultades deben ser

ejercidas conforme a las previsiones de la Ley Nº 6.838.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiera;

Que se encuentran probadas las estrictas razones de servicio necesarias para proceder a la contratación de la persona mencionada, resultando procedente emitir el instrumento legal de aprobación del contrato;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Sr. Ariel Alberto Terroba, D.N.I. Nº 20.399.690, a partir del 01 de diciembre de 2000 y hasta el 01 de diciembre del año 2001, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 17, Inciso 3, Finalidad 4, Función 4, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.324

Secretaría General de la Gobernación
Secretaría de Medio Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Ref. Expte. Nº 119-4.010/00.

VISTO el Contrato de Consultoría celebrado entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Lic. Emiliano Venier; y,

CONSIDERANDO:

Que la contratación de referencia tiene su encuadre legal en los Artículos 13, Inc. d), 70 de la Ley Nº 6.838 y su Decreto Reglamentario Nº 1.448/96;

Que asimismo es de aplicación el Art. 20, Inc. d) de la Ley de Protección del Medio Ambiente Nº 7.070, en cuanto faculta a la Autoridad de Aplicación (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, según Decreto Nº 492/00), a *"Convocar y contratar profesionales expertos para resolver problemas muy especializados, cuya solución escape a los conocimientos de la planta profesional estable de la institución"*; y Art. 27, Inc. b) del Decreto Nº 3.097/00 (reglamentario de la misma) que establece que tales facultades deben ser ejercidas conforme a las previsiones de la Ley Nº 6.838.

Que el contratado reúne las condiciones para cumplir adecuadamente el servicio que se le requiera;

Que se encuentran probadas las estrictas razones de servicio necesarias para proceder a la contratación de la persona mencionada, resultando procedente emitir el instrumento legal de aprobación del contrato;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébese el Contrato de Consultoría celebrado entre el Sr. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Lic. Emiliano Venier, D.N.I. Nº 24.188.315, a partir del 01 de diciembre de 2000 y hasta el 01 de diciembre del año 2001, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida respectiva de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 17, Inciso 3, Finalidad 4, Función 4, Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.325

Ministerio de Hacienda
Secretaría de Ingresos Públicos

VISTO que en las presentes actuaciones la Comisión Mixta, creada por el Artículo 3º, Inciso a) de la Ley Nº 4.288, solicita la prórroga de la vigencia del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 669/99 se prorrogó el plazo del citado Convenio entre la Dirección General de Inmuebles y el Colegio de Escribanos de Salta, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2000;

Que es conveniente prorrogar dicho Convenio, atento los proyectos de ejecución en la Dirección General de Inmuebles, serán financiados con fondos emergentes de las Contribuciones Especiales que se recauden a través de dicho Convenio;

Que tanto lo ejecutado en dicha Repartición con tales fondos, como lo programado para el corriente año concuerda plenamente con los propósitos de perfeccionamiento previstos en el Artículo 1º de la Ley Nº 4.288;

Que resultando aconsejable la prórroga en cuestión, corresponde fijar los montos de las contribuciones especiales establecidas en el Artículo 4º del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70. Tales montos, fijados en el Artículo 2º del Decreto Nº 669/99, continúan en vigencia al no registrar variación alguna;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º - Prorrógase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2001 el plazo de vigencia del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70 con encuadre en la Ley Nº 4.288.

Art. 2º - Con vigencia a partir del 01 de enero del año 2001, ratifícase el Artículo 4º del Convenio aprobado por Decreto Nº 385/70 y modificado por el Decreto Nº 669/99, en lo siguiente:

"Cuarto: Para el cumplimiento de los fines propuestos y conforme a la autorización del Artículo 1º de la Ley Nº 4.288, se percibirá de los usuarios de los servicios que presta la Dirección General de Inmuebles las siguientes contribuciones especiales, sin perjuicio de otras que se establezcan en el futuro:"

Certificados e Informes

1.	Los certificados e informes de dominio e inhibición y las condiciones del mismo por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	$ 3,00
2.	Los informes de dominio exigidos por el Departamento Técnico en trámites de aprobación de planos de mensura, por cada plano	$ 3,50
3.	Los certificados de vigencia de créditos hipotecarios, por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	$ 3,00
4.	Los certificados o informes de única propiedad por cada parcela	$ 3,00
5.	Los certificados o informes de no registrar titularidad sobre inmuebles, por cada persona	$ 1,25
6.	Los certificados de inhibición, por cada persona	$ 1,25
7.	Los informes del Movimiento Diario Estadísticos del Registro	
	a) Titularidad sobre el dominio	$ 3,00
	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	$ 3,00
	c) Cancelaciones de Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	$ 1,20
	d) Inhibiciones Generales	$ 3,20
8.	Los informes proporcionados a entidades financieras mediante el formulario denominado "Informe de Gravámenes y constatación de Inscripción de dominio" por cada uno que no incluya más de cinco parcelas	$ 5,00
9.	Los certificados o informes de valuación fiscal, por cada parcela	$ 1,25
10.	Los certificados o informes sobre registros de testamentos, por cada persona	$ 1,20
11.	Todo certificado o informe no incluido en el detalle precedente	$ 1,20
12.	Suscripción al servicio de consulta a través de Internet, por un abono mensual, cuyo costo se determinará de acuerdo a los niveles de acceso de los usuarios, conforme lo establezca la Comisión Mixta y como mínimo	$ 20,00

Aprobación de Planos

13.	La aprobación de planos de mensura por cada parcela $ 5,00 y como mínimo	$ 20,00

Copias Heliográficas y Fotocopias

14.	Cada fotocopia de documentos archivados en el Organismo, a excepción de los que se expidan por certificados o informes de dominio	$ 1,25
15.	Por sellado de minutas, oficios, hijuelas, disoluciones, etc., para expedición fotocopias sin valor posterior al registro, por matrícula	$ 1,00
16.	Las copias heliográficas de planos archivados en el organismo, hasta 1 m^2	$ 5,00
	Por cada m^2 o fracción excedente	$ 3,00

Inscripciones:

17.	Inscripciones de embargos, inhibiciones y toda clase de medida cautelar sin montos, ordenadas judicialmente y sus cancelaciones por cada oficio hasta cinco parcelas	$ 5,00
	Por cada cinco parcelas excedentes	$ 5,00
18.	Inscripciones de actos o documentos que aclaren, rectifiquen o confirmen otros sin alterar su valor, naturaleza, partes intervinientes, situación de terceros, plazos o términos, como así también toda anotación marginal	$ 3,00
19.	Inscripción de pre-anotaciones de hipotecas, deducibles de la contribución que resulte de la inscripción de hipotecas, el 1o/oo (uno por mil) sobre el monto total, o valuación fiscal y como	$ 3,00
20.	Inscripción de promesas de venta y boleto de compra-venta, deducible de la contribución que resulte de la inscripción de la escritura pública de compra-venta, en tanto no se muten las partes, el 1o/oo (uno por mil) sobre el monto total o valuación fiscal, el mayor valor y como mínimo	$ 3,00
21.	Inscripciones de cancelación de hipotecas el 1/2o/oo (medio por mil) sobre el monto total y como mínimo	$ 3,00
22.	Toda inscripción de comunicación de testamento	$ 3,00
23.	Inscripciones de Reglamentos de Propiedad Horizontal el 1o/oo (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo	$ 5,00
24.	Inscripciones de Hipotecas por Saldo de precio el 1o/oo (uno por mil) sobre el mismo y como mínimo	$ 3,00
25.	Inscripción de División de Condominio, el 1o/oo (uno por mil) sobre valuación fiscal y como mínimo	$ 3,00
26.	Las escrituras de Compra-venta y/o Hipoteca del Banco Hipotecario, Instituto de Vivienda y/o planes de viviendas sociales, el 1o/oo (uno por mil) sobre el valor fiscal y como mínimo	$ 3,00
27.	Las escrituras de compra-venta o hipoteca de carácter social otorgadas por la Escribanía de Gobierno	$ 3,00
28.	Toda inscripción, reinscripción o sus cancelaciones no incluidas en el detalle precedente, el 2o/oo (dos por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal el mayor y como mínimo	$ 3,00
29.	Inscripción de escrituras de hipotecas realizadas en el marco de la Operatoria de las Cédulas Hipotecarias Rurales el 1/2o/oo (medio por mil) sobre el monto total de la operación y como mínimo	$ 3,00
30.	Inscripción de escrituras en relación a operaciones financieras realizadas por intermedio de la Provincia y entes públicos o privados el 1o/oo (uno por mil) sobre el monto total o la valuación fiscal y como mínimo	$ 3,00

Art. 3º - Facúltase a la Comisión Mixta, Convenio Ley Nº 4.288, a efectuar modificaciones a los valores establecidos precedentemente, conforme a las necesidades o nuevas situaciones no previstas.

Art. 4º - Notifíquese de lo dispuesto precedentemente a la Dirección General de Inmuebles y al Colegio de Escribanos de Salta.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Asti - Escudero.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.327

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la Carta de Intención firmada entre la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, la Firma Gasnor S.A. y la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que por la misma el Ministerio del Interior expresa la intención de dar cumplimiento a las Actas Compromiso de Mosconi y Tartagal de fecha 13 de mayo y 13 de noviembre del corriente año, respectivamente, en relación al aporte comprometido para la construcción de las obras de redes de gas natural:

Que la Empresa Gasnor S.A., se compromete en un plazo de treinta días a realizar y hacer conocer al resto de las partes los estudios técnicos y económicos sobre la factibilidad y costo de los trabajos a realizar.

Que la provincia de Salta, por su parte, arbitrará los medios necesarios para la concreción definitiva de las obras,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase la Carta de Intención firmada entre la Secretaría de Provincias del Ministerio del Interior, la Firma Gasnor S.A. y la provincia de Salta, la que entrará en vigencia a partir de la fecha del presente instrumento y que como anexo forma parte del mismo.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO

Carta de Intención

En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil, se reúnen en la Casa de Gobierno de la provincia de Salta, el Ing. Walter A. Ceballos, Secretario de Provincias del Ministerio del Interior, la Dra. Sonia Margarita Escudero, Secretaria General, en representación del Gobierno de la provincia de Salta y el Sr. Alfredo Ramón Sammartino, en su carácter de subgerente de la sucursal Salta de la Empresa Gasnor S.A., con el objeto de firmar una carta de intención bajo las siguientes condiciones.

1. El Ministerio del Interior expresa la intención de dar acabado cumplimiento a las actas compromiso de Mosconi y Tartagal de fechas 13/05 y 13/11 del cte. año, respectivamente, en relación al aporte comprometido para la construcción de las obras de redes de gas natural en los barrios no contemplados en los convenios firmados en el día de la fecha e individualizados en la cláusula 6ta. del acta-compromiso de Tartagal, sujeto al resultado del compromiso asumido por la Empresa Gasnor S.A., en la cláusula siguiente y a la disponibilidad presupuestaria del Ministerio en relación al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (Leyes Nºs. 23.548, 20/99 y 489/2000), comprometiéndose el Ministerio del Interior a utilizar el mismo criterio, forma y cantidad de aportes que en los Municipios y barrios individualizados en los convenios firmados en el día de la fecha entre las partes.

2. La Empresa Gasnor S.A. se compromete en un plazo de treinta (30) días a realizar y hacer conocer fehacientemente al resto de las partes, los estudios técnicos y económicos sobre la factibilidad y costo de la obra de redes de gas natural en los barrios individualizados en la cláusula precedente.

3. La Provincia se compromete a arbitrar los medios en su administración para la concreción definitiva de las obras. Asimismo dará a conocer a los Municipios en cuyas jurisdicciones se encuentran los barrios individualizados, la presente

carta de intención a los fines de su conocimiento y colaboración.

4. Una vez realizados los estudios técnicos y de costos, las partes evaluarán la factibilidad de ejecución y los porcentuales de aportes que cada una de ellas aportarán.

En la Ciudad y fecha indicadas, en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Salta, 26 de diciembre de 2000

DECRETO Nº 3.328

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Convenio de Asistencia Financiera firmado entre el Gobierno Nacional y la provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo el Gobierno de la Nación asistirá con fondos federales provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional, para financiar las tareas de reparación de la pista del Aeropuerto de General Mosconi, en cumplimiento de los compromisos asumidos en esa localidad el 13 de mayo y el 13 de noviembre del corriente año, en Tartagal.

Que el Ministerio del Interior asignará un adelanto para el comienzo de ejecución de las obras, el resto se hará efectivo contra las certificaciones y planes de avance de las mismas,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Apruébase el Convenio de Asistencia Financiera firmado entre el Gobierno Nacional -Ministerio del Interior-, representado por el Secretario de Provincias, Ing. Walter Ceballos y la provincia de Salta, representada por la Secretaria General de la Gobernación, Dra. Sonia Margarita Escudero, el que como anexo forma parte del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Escudero.

ANEXO

Convenio de Asistencia Financiera entre el Gobierno Nacional y la provincia de Salta

Partes:

1. Estado Nacional: Ministerio del Interior, Secretario de Provincias: Ing. Walter Ceballos.

2. Provincia de Salta, representado por la señora Secretaria General de la Gobernación, Dra. Sonia Margarita Escudero.

Objeto:

Artículo 1º - El Gobierno de la Nación asistirá con fondos federales provenientes del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional (Ley Nº 23.548, Decretos Nºs. 20/99 y 489/2000) a la provincia de Salta hasta un monto de Pesos un millón ($ 1.000.000) sujeto a disponibilidad presupuestaria, para financiar las tareas de reparación de la pista y Aeropuerto de General Mosconi, en cumplimiento de los compromisos de Mosconi del 13/05/2000 y de Tartagal del 13/11/00.

Art. 2º - De inmediato a la firma del presente, el Ministerio del Interior asignará un adelanto para el comienzo de la ejecución de las obras. El resto comprometido en la cláusula 1, se hará efectivo contra las certificaciones y planes de avance de la obra, previa autorización de las mismas por el Estado Nacional, ello sin perjuicio del resto de las obras solicitadas por la Provincia al Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Art. 3º - El procedimiento licitatorio y contratación lo efectuará la Provincia conforme su normativa.

Art. 4º - No obstante las normas provinciales y a los fines de la transparencia en la aplicación de los fondos públicos, la provincia de Salta, además de las certificaciones de obra, deberá rendir cuentas al Ministerio del Interior de la Nación, en un plazo de sesenta (60) días, a partir de la recepción de cada asignación que efectuare la Nación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando los fondos federales aplicados a todo reclamo que fuere procedente y efectuado por la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.277 - 21/12/2000 - Exptes. Nºs. 31-2.298/00 y Rfte. 1 y 31-2.382/00.

Artículo 1º - Autorízase el viaje oficial con destino a Dallas, Texas, EE.UU., que realizarán las personas que a continuación se nominan:

- Sr. Ricardo Funes, Director General de Aviación Civil, quien asistirá al Curso en naves Lear Jet 35 A, desde el 06/10/00 al 15/10/00.

- Sr. Carlos Martón, piloto de la Dirección de la Dirección General de Aviación Civil, quien efectuará los Cursos en naves Beechcraft B-200 y Lear Jet 35 A, desde el 02/10/00 al 15/10/00.

Art. 2º - Conforme lo dispuesto en el artículo anterior deberán liquidarse los pasajes de ida y vuelta vía aérea, viáticos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente del Decreto Nº 1.579/98 y las respectivas inscripciones en los cursos, a favor de cada uno de los pilotos aludidos.

Art. 3º - Autorízase la erogación de $ 2.610, a fin de cubrir el costo de inspección requerida por la Dirección General de Aviación Civil, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 4º - Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese, y por Tesorería General, páguese a la Unidad Central de Administración, el importe resultante de los gastos consignados en los Artículos 2º y 3º.

Art. 5º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las respectivas partidas de Carácter 1, Jurisdicción 1, Unidad de Organización 11, Finalidad 4, Función 3, Inciso 3. Presupuesto 2000.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 3.289 - 26/12/2000 - Exptes. Nºs. 79.932/99 - código 121 y 1.714/00 - código 147.

Artículo 1º - Desígnase en carácter de personal temporario, a la doctora Verónica Beatriz Giménez de López Campo, D.N.I. Nº 22.417.923, matrícula profesional Nº 547, para desempeñarse como bioquímica en el Hospital de Aguaray, a partir de la toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2000, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, odontóloga, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903, reglamentada por Decreto Nº 1.474/96, en cargo vacante por renuncia de la doctora María Victoria Aballay (Resolución Ministerial Nº 77 D/00).

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícanse la planta y cobertura de cargos de los Hospitales "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana y de Aguaray, aprobadas por Decreto Nº 1.034/96, suprimiendo del Sector de Medicina General y Familiar del Hospital "Dr. Rafael Villagrán" de Chicoana, el cargo de secuencia 12, cargo 9, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente y creando en su reemplazo en la Gerencia de Atención de las Personas del Hospital de Aguaray, un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Bioquímica.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 17, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.292 - 26/12/00.

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Carlos Daniel León Tovi, D.N.I. Nº 16.753.092, al cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Programas Especiales en el Ministerio de Educación, a partir de la fecha de notificación del presente decreto, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.293 - 26/12/00.

Artículo 1º - Acéptase la renuncia presentada por la C.P.N. Hilda Beatriz Bitar de Meléndez, L.C. Nº 4.789.777, al cargo de Auditora General de Auditoría interna del Ministerio de Educación, a partir del 01 de diciembre de 2000, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.294 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase al C.P.N. Federico Gonzalo Pellegrini, D.N.I. Nº 18.230.920, en cargo Político Nivel 1 de la Secretaría de Gestión Administrativa y de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, a partir del 01 de enero de 2001.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 08, Unidad de Organización 01.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.298 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Prof. María Fernanda Austerlitz, D.N.I. Nº 12.220.459, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.299 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Prof. Sara Estela Meriles, D.N.I. Nº 12.958.670, en el cargo de Supervisora Regional de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.300 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Lic. Matilde Graciela Godoy, D.N.I. Nº 11.538.353, en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 09, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 3, Dirección General de Educación Superior, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.301 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Lic. Angela Elvira Paredes, D.N.I. Nº 16.159.052, en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Regímenes Especiales, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 08, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Regímenes Especiales, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.302 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, al Ing. José Reinaldo Tarifa, L.E. Nº 7.850.583, en el cargo de Supervisor Regional de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.303 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Prof. Rosario España Pérez de Galli,

D.N.I. Nº 6.271.772, en el cargo de Supervisora General de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.304 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Prof. Rosalinda del Carmen Liendro, D.N.I. Nº 17.244.931, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.305 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la C.P.N. Cristina del Valle Granado, D.N.I. Nº 10.451.626, en el cargo de Secretaria Técnica de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.306 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Prof. María Azucena Fernández, D.N.I. Nº 12.409.693, en el cargo de Secretaria de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Educación - Decreto Nº 3.307 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a partir de la fecha de toma de posesión, a la Prof. Cecilia Beatriz Pérez de Briones, D.N.I. Nº 14.865.054, en el cargo de Supervisora de Núcleo de la Dirección General de Educación Polimodal, dependiente del Ministerio de Educación, en mérito a las razones expresadas en los considerandos del presente instrumento legal.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con la partida de Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Finalidad 3, Función 4, Sub Función 2, Dirección General de Educación Polimodal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos - Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.309 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase al Dr. Ramiro Simón Padros, D.N.I. Nº 17.239.995, en el cargo político nivel 1 de la Gobernación, a partir de la notificación del presente.

Art. 2º - Con igual vigencia que la prevista en el artículo precedente, déjase sin efecto la designación efectuada por Decreto Nº 660/00 en el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Rubro Personal, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.310 - 26/12/00.

Artículo 1º - Prorrógase el Contrato de Consultoría bajo la forma de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia y la Srta. Maricel Cáceres, D.N.I. Nº 20.993.686, a partir del 01 de diciembre de 2000 y por el término de seis meses, en idénticas condiciones que las establecidas en el Decreto Nº 2.617/00.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Carácter 1, Jurisdicción 01, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 3, Inciso 3, Partida Principal 3, Parcial 4, Ejercicio vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.311 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase al señor Ramón Soria, L.E. Nº 3.903.201, en cargo político nivel 1 de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal, a partir de la fecha de su notificación.

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 01, Unidad de Organización 07, Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Desarrollo Social - Decreto Nº 3.312 - 26/12/00.

Artículo 1º - Desígnase a la señora María Baldomedo, D.N.I. Nº 14.213.180, en cargo político nivel 5 de la Subsecretaría de Acción Social, a partir de la notificación del presente.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 03, Unidad de Organización 05, Rubro Personal, Presupuesto vigente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.313 - 26/12/00 - Expte. Nº 155-1.200/99.

Artículo 1º - Rectifícase el Artículo 1º del Decreto Nº 537/00, estableciéndose que el subsidio allí acordado lo será por el monto de $ 1.200 (Pesos mil doscientos) para cada uno de los tenistas beneficiarios.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto Nº 3.316 - 26/12/00 - Expte. Nº 01-78.810/00.

Artículo 1º - Transfiérese en carácter de donación al Club Social, Cultural y Deportivo del Personal de la Gobernación, el vehículo Renault Trafic, modelo 1988, dominio A075564, de propiedad del Estado Provincial.

Art. 2º - Dése la intervención que le compete a la Contaduría General de la Provincia y a la Delegación de Administración de la Secretaría General de la Gobernación.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 3.317 - 26/12/00 - Exptes. Nºs. 484/98 - código 98 y 72.135/98 - código 121.

Artículo 1º - Prorrógase la designación en carácter de Personal Temporario del señor Carlos Rubén Flores, D.N.I. Nº 21.363.018, Matrícula Profesional Nº 3.998, dispuesta por Decreto Nº 1.303/99, para desempeñarse como auxiliar de enfermería en el Area Operativa XVII, El Galpón, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2000.

Art. 2º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 24, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Hacienda - Decreto Nº 3.318 - 26/12/00 - Exptes. Nºs. 22-174.789/93 Fotocopia; 11-45.445/97 Cde. 1; 11-51.147/00 y 141-1.570/00.

Artículo 1º - Hágase lugar al reclamo efectuado por el señor Valeriano Colque, D.N.I. Nº 8.170.764, en su mérito reconócese los haberes mensuales generados como licencia con goce de haberes por imperio del Decreto Nº 570/93.

Art. 2º - Dispónese que el monto de la deuda que correspondiere al señor Valeriano Colque, el cual asciende a la suma de $ 9.619,09, será abonada de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Provincia, quedando sujeto a la forma de pago que determine la Secretaría de Finanzas.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto será imputado a Inciso 1, Gastos en Personal del Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 3.319 - 26/12/00 - Expte. Nº 22.039/00 - código 89, original y corresponde I.

Artículo 1º - Desígnase al doctor Mario Javier Macías, D.N.I. Nº 21.310.228, Matrícula Profesional Nº 3.193, en carácter de personal temporario para desempeñarse como médico traumatólogo en el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", a partir de la fecha de toma de posesión y hasta el 31 de diciembre de 2000, con una remuneración mensual equivalente al agrupamiento P, subgrupo 2, nivel 01, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, en virtud de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.903 y reglamentado por Decreto Nº 1.474/96 y en cargo vacante por renuncia de la licenciada Inés Higa, según Resolución Ministerial Nº 418 D/99.

Art. 2º - A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, modifícase la planta y cobertura de cargos de la Unidad de Organización 05, Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", aprobadas por Decreto Nº 1.034/96, ampliada por su similar Nº 48/98 y transferida por Decreto Nº 3.602/99; del siguiente modo:

- Suprimiendo del Programa de Salud la secuencia 892, cargo 798, ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Nutricionista.

- Creando en su reemplazo en el Programa Traumatología un (1) cargo de ubicación escalafonaria: Profesional, denominación: Profesional asistente.

Art. 3º - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a Jurisdicción 9, Unidad de Organización 5, Inciso Gastos en Personal, Ejercicio vigente.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto Nº 3.326 - 26/12/00.

Artículo 1º - Modifícase la denominación del cargo Nº de orden 78 de la Seccional Barrio Santa Ana de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, correspondiendo un cargo administrativo y manteniendo su cobertura por parte de la señora Carmen Guaymás de Escalante, D.N.I. Nº 14.488.226.

Art. 2º - Suprímese el cargo vacante Administrativo (Nº de Orden 89) de la División Delegación Orán de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas e incorpórase un cargo Técnico (Nº de Orden 78.1) en la Seccional Barrio Santa Ana del mismo Organismo, correspondiendo su cobertura por parte de la señora Analía Marisa Gómez, D.N.I. Nº 12.779.834.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción 05, Unidad de Organización 03, Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nºs. 3.320, 3.321, 3.322, 3.323, 3.324 y 3.288, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTOS DE MINAS

O.P. Nº 394 F. Nº 124.382

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los fines de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (texto ordenado en Dec. 456/97) que Minera Peñoles de Argentina S.A., por Expte. Nº 17.114, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de oro, cobre, plata, plomo y zinc, ubicado en el departamento Los Andes, la mina se denominará Quevar II, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

Coordenadas Gauss Krugger

	X	Y
Esquinero Nº 1	7.308.500.0000	3.418.650.0000
Esquinero Nº 2	7.308.524.3509	3.418.680.0708
Esquinero Nº 3	7.308.524.2509	3.418.680.1498
Esquinero Nº 4	7.310.350.0000	3.420.950.0000
Esquinero Nº 5	7.310.357.7041	3.420.944.0738
Esquinero Nº 6	7.310.387.9610	3.420.981.4038
Esquinero Nº 7	7.309.533.1010	3.421.673.6900
Esquinero Nº 8	7.308.346.8227	3.420.208.7588
Esquinero Nº 9	7.307.660.5241	3.419.328.9836
P.M.D.	7.309.075.0000	3.420.400.0000

Cerrando la superficie libre de 327 Has., 3.906 m^2. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 28 de diciembre de 2000. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. $ 60,00 e) 09, 17 y 29/01/2001

O.P. Nº 305 R. s/c. Nº 8.887

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226 del Código de Minas (texto ordenado Dec. Nº 456/97), que se ha declarado el abandono de las minas que a continuación se detallan:

Expte.	NºMina	Mineral	Dpto.
16.180	Ramón II	Oro y cobre	Guachipas
16.438	Coquena	Cobre y oro	Guachipas
16.260	Santa Rita VI	Disem. oro y cobre	Cafayate
16.222	Silvia 2	Oro y cobre	Guachipas
15.890	Toldíos 1	Disem. oro, plata y cobre	La Poma

Dra. Susana Robles de Rebuffi, Secretaria.

Sin cargo e) 26/12/2000, 02 y 09/01/2001

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 395 F. Nº 124.381

Alsina 327

Por: RICARDO DANIEL YARADE Y PEDRO COLL

ADMINISTRATIVO SIN BASE

4VW Polo Classic SD, 2 VW Polo Classic 1.6N, 1 VW Polo Classic 1.8 MI, 1VW 1500, 1 VW Gol GL 1.6D

El día jueves 18 de enero de 2001, a horas 18:45, en Alsina Nº 327, de esta Ciudad, por cuenta y orden de VW Cía. Financiera S.A. s/Art. 39 Ley de Prendas y Art. 585 del C.C. remataremos de contado y sin bases los siguientes automóviles:

1) VW Polo Classic SD, diesel/97, dominio BKO-073. Secuestrado s/Mandamiento contra Pacheco, Luis (D.N.I. Nº 7.228.039) y otro, Expte. Nº C-53.359/00 del Juzgado Civil y Comercial, 1ª Nominación de Salta. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 04/01/01 $ 957,60 por Impuesto Automotor y $ 105,50 por multas.

2) VW Polo Classic 1.6N, dominio BTL-885. Carpeta Nº 828-69268 contra Domínguez, E.A. (D.N.I. Nº 17.131.373) y otro s/Secuestro Prendario del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 de Capital Federal. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 02/01/01 $ 1.449,23 por Impuesto Automotor y $ 20,50 por multas.

3) VW Polo Classic SD, diesel/98, dominio BTF-232. Carpeta Nº 828-715600 contra Casimiro, A.M. (D.N.I. Nº 17.078.005) s/Secuestro Prendario del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 de Capital Federal. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 02/01/01 $ 744,34 por Impuesto Automotor y sin multas.

4) VW Polo Classic 1.6, nafta, dominio BKF-745. Secuestrado s/Mandamiento contra Ruiz Votrico, S.C. (D.N.I. Nº 12.959.081) en Expte. Nº 5.800/00 del Juzgado Civil y Comercial, 3ª Nominación de Salta. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 02/01/01 $ 1.502,45 por Impuesto Automotor y $ 91,00 por multas.

5) VW Gol GL 1.6, diesel/98, dominio CBV-885. Secuestrado s/Mandamiento contra Rovere, R.F. (D.N.I. Nº 23.584.664) s/Of. Ley, Expte. Nº 5.787/00 del Juzgado Civil y Comercial, 11ª Nominación de Salta. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 02/01/01 $ 1.307,50 por Impuesto Automotor.

6) VW Polo Classic SD, diesel, dominio BTF-242. Secuestrado s/Mandamiento contra Vera, N.P. (D.N.I. Nº 16.000.657) s/Of. Ley, Expte. Nº 5.781/00 del Juzgado Civil y Comercial, 10ª Nominación de Salta. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 02/01/01 $ 430,26 por Impuesto Automotor.

7) VW Polo Classic 1.8 MI, dominio BUB-583. Secuestrado s/Mandamiento contra Gamboni, M.A. (D.N.I. Nº 12.690.185) y otro, Expte. Nº 5.784 del Juzgado Civil y Comercial, 8ª Nominación de Salta. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 02/01/01 $ 682,24 por Impuesto Automotor.

8) VW Polo Classic SD, diesel/97, dominio BKO-088. Secuestrado s/Mandamiento contra Canedi, R.A. (D.N.I. Nº 14.489.312) y otro s/Of. Ley en Expte. Nº 5.799/00 del Juzgado Civil y Comercial, 1ª Nominación de Salta. Adeudaría a la Municipalidad de Salta al 02/01/01 $ 426,78 por Impuesto Automotor.

9) VW 1500/89, dominio RED-094. Secuestrado s/Oficio Ley Nº 22.172 contra Tamayo, S. del V. (D.N.I. Nº 17.972.977) s/Sec. Prend. en Carpeta Nº 220-57667 del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33 de Capital Federal.

Todos en el estado visto en que se encuentran. Revisar de horas 17:00 a 20:00, en Alsina 327. Condiciones de pago: De contado, más sellado D.G.R. del 1,2% más Comisión del 10% y Seguro contra terceros de $ 112,68 por 90 días, todo a cargo de los compradores y en el mismo acto. Todas las deudas de patentes, multas, transferencias, etc. son a cargo de los compradores. Edictos: 1 día en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Ricardo D. Yarade (R.M. CUIT Nº 20-17354133-4) y Martillero Pedro Coll (R.M. 20-14958591-6), Tel. 4311382, Alsina 327. Salta, Capital.

Imp. $ 35,00 e) 09/01/2001

Sección JUDICIAL

SUCESORIO

O.P. Nº 392 F. Nº 124.379

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Fernanda Diez Barrantes, sito en Avda. Belgrano 1002 de la ciudad de Salta, en el Expte. Nº C-60.669/00 caratulado: "Palermo, Josefa Nelda Emma s/Sucesorio", cita y emplaza a todos los que se encuentren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores de los causantes para que dentro del término de treinta (30) días a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres días que se publicarán en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 04 de diciembre de 2000. Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 09 al 11/01/2001

EDICTOS DE QUIEBRA

O.P. Nº 388 F. v/c. Nº 9.612

La Dra. María Cristina Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, Secretaría de la Dra. Sara del Carmen Ramallo, en autos: "Pérez, Raúl Francisco - Concurso Preventivo"; Expte. Nº C-23.751/98, hace saber:

I) Que con fecha 20 de noviembre de 2000 se ha declarado la Quiebra del Sr. Raúl Francisco Pérez, argentino, casado, D.N.I. Nº 8.168.082, C.U.I.T. Nº 20-08168082-6, con domicilio real en Entre Ríos Nº 2195 y procesal en Juan M. Leguizamón Nº 494, ambos de la ciudad de Salta.

II) Que se ha designado para actuar como síndico a la C.P.N. Gabriela I. Livelli de Baissac, con domicilio en calle Sebastián El Cano Nº 1106 del Bº Grand Bourg de la ciudad de Salta, donde atenderá los días martes y jueves de Hs. 16:00 a 18:00.

III) Que se ha fijado el día 22 de febrero de 2001 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico sus demandas de verificación acompañando los títulos justificativos de sus créditos, en el domicilio antes indicado, hasta el día 08 de marzo de 2001 el período de observación o impugnación de créditos, el día 09 de abril de 2001 para que la sindicatura presente el Informe Individual y el día 22 de mayo de 2001 para la presentación del Informe General.

Se intima a los administradores del fallido y a los terceros a que entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder, de propiedad de la fallida, al igual que los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad, previéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.

La presente publicación deberá efectuarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. Salta, 28 de diciembre de 2000. Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. $ 100,00 e) 08 al 12/01/2001

O.P. Nº 367 F. v/c. Nº 9.609

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, a cargo del Dr. Sergio Miguel Angel David, Secretaría de la Dra. Rubí Velásquez, sita en Avda. Belgrano esq. Sarmiento, de la ciudad de Salta, Distrito Judicial Centro ha declarado la Quiebra Directa de la razón social San Calixto S.A. (solicitada por Jorge Dardo Soria y Pablo Francisco Kosiner), Expte. Nº C-50.884/00, con domicilio en pasaje Klein Nº 90 de la ciudad de Salta. El Síndico designado es el C.P.N. Cn. Pedro Salvador Padilla Nallar, con domicilio legal en la calle La Florida Nº 988 de la ciudad de Salta, C.P. 4400, Tel. 0387-4230862, ante quien deberán presentar los acreedores los títulos justificativos de sus créditos y pedidos de verificación hasta el día 22/02/2001, los días jueves y viernes de 18,00 a 21,00. En el mismo domicilio y dentro de los días y horarios antes referidos, la fallida y los acreedores que hubieren insinuado sus créditos, podrán revisar los legajos, formular observaciones e impugnaciones respecto a los créditos que solicitaron verificación hasta el día 08/03/2001 (crf.: Art. 34 - L. 24.522). Los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la norma legal ya citada deberán ser presentados por el Síndico los días: a) Del Informe Individual el 04/04/2001 y b) del Informe General el 21/05/2001. Se intima a los Directivos, socios gerentes y/o administradores de la Fallida y terceros a que entreguen al Síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad de la Fallida, al igual que los libros de comercio y demás

documentación relacionada con su contabilidad, previniéndose a los terceros de la prohibición de hacer pagos a la Fallida, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Se decreta la inhabilitación de los Directivos, socios gerentes y/o administradores de la Fallida en los términos de los Artículos 236, 237 y 238 de la Ley Nº 24.522. Intímese a los Directivos, socios gerentes y/o administradores de la Fallida para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Salta, enero de 2001. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez.

Imp. $ 85,00 e) 03 al 09/01/2001

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. Nº 376 F. Nº 124.356

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 12ª Nominación, a cargo del Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Dra. María D. Cardona de Llácer Moreno, sito en Belgrano y Sarmiento, de la ciudad de Salta, comunica que en los autos: "Correa, Víctor Hugo y/o Panadería La Princesa s/Concurso Preventivo (Pequeño)", Expte. Nº 006.887/00, se decretó su apertura, estableciéndose como fecha de vencimiento el 02/02/01 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación y títulos justificativos de sus créditos ante la Síndico C.P.N. Lila Angélica Antonelli, con domicilio en calle Ernesto Cornejo Saravia Nº 140, Casa Nº 12, de la ciudad de Salta, los días lunes, martes y miércoles, en el horario de 19,00 a 21,00, asimismo, los días 13/03/2001 y 24/04/2001 para que el Síndico presente los informes por los Arts. 35 y 39 L.C. y la audiencia informativa del Art. 45, el 14/08/2001, a horas 09,30. Salta, 29 de diciembre de 2000. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez.

Imp. $ 50,00 e) 05 al 11/01/2001

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 397 F. Nº 124.385

TELECABINA RUTA 51 KM. 17$^{1/2}$

LA SILLETA

DEPARTAMENTO ROSARIO DE LERMA

Eduardo Adrián Figueroa, D.N.I. Nº 11.592.433, con domicilio legal en Ruta 51 Km. 17$^{1/2}$, La Silleta, departamento Rosario de Lerma; transfiere a favor de Mabel Azucena Carrizo de Figueroa, D.N.I. Nº 12.790.673, con domicilio legal en Ruta 51 Km. 17$^{1/2}$, La Silleta, departamento Rosario de Lerma, una telecabina de comunicaciones sito en Ruta 51 Km. 17$^{1/2}$, La Silleta, departamento Rosario de Lerma. Las oposiciones deberán realizarse dentro de los cinco días de la publicación de este edicto, en calle Necochea Nº 481 de la ciudad de Salta, Capital.

Eduardo Adrián Figueroa

Imp. $ 50,00 e) 09 y 10/01/2001

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. Nº 398 F. Nº 124.384

"INGENIERO CESAR DAL BORGO S.R.L."

Socios: César Domingo Dal Borgo, argentino, D.N.I. Nº 11.081.266, de 46 años de edad, CUIT Nº 20-11081266-4, de profesión Ingeniero en Construcciones, casado, domiciliado en calle Los Parrales Nº 399 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad y la señora Silvia Epifanía Robles, argentina, D.N.I. Nº 12.957.430, de 43 años de edad, CUIT Nº 27-12957430-0 de profesión Psicóloga, casada, domiciliada en calle Los Parrales Nº 399 del Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad.

Fecha de Constitución: 06/12/2000.

Denominación: "Ingeniero César Dal Borgo S.R.L.".

Domicilio (Sede Social): Balcarce Nº 2530 de esta ciudad de Salta.

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a éstos, dentro o fuera del país, a las siguientes operaciones: **Industrial y de Servicios:** Mediante la ejecución, dirección, administración, realización de proyectos, construcción, refacción, demolición de todo tipo de obras civiles de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas, tales como viales, hidráulicas, eléctricas, petroleras, mineras, edificios de propiedad horizontal, viviendas, urbanización, plantas industriales y toda otra obra relacionada con la construcción, mediante el arriendo y/o alquiler de equipos y maquinarias y la prestación de todo otro servicio relacionado con la construcción. **Inmobiliaria:** Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos,

colonización, planificación, administración, arriendo y explotación de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operaciones regladas por la ley de propiedad horizontal. **Agropecuaria:** Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas y/o granjas. **Comercial:** Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, mandato y distribución de lo relacionado o afín con las actividades precedentes. **Minera:** Dedicada a la explotación, exploración, cateo y extracción de minerales; investigación y análisis de capas tectónicas, canteras y vetas; extracción de tierra, arena, canto rodado y tosca; formulación, envasamiento y comercialización de derivados del petróleo; elaboración, fraccionamiento y combinación de productos químicos a partir de hidrocarburos básicos o derivados de su refinación; compra etc. de metales y de aleaciones ferrosas y no ferrosas y aplicación de la pulvimetalurgia para la fabricación de polvos metálicos a partir de la sintetización de metales de polvo.

Plazo de Duración: El término de duración es de 60 años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de $ 50.000 (Pesos cincuenta mil) y estará representado en 500 cuotas sociales, de 1 (un) voto cada una y de un valor nominal de $ 100 (Pesos cien) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto de la siguiente forma: El señor César Dal Borgo suscribe 450 cuotas sociales, por un valor de $ 45.000, y representan el 90% del capital, la señora Silvia Epifanía Robles suscribe 50 cuotas sociales, por un valor de $ 5.000, que representan el 10% del capital. El importe total del capital suscripto se integra en este acto el 25% (veinticinco por ciento) y el saldo del 75% (setenta y cinco por ciento) deberá ser integrado dentro de los 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Organo de Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del señor César Dal Borgo en calidad de socio gerente, quien tendrá facultades para adquirir y enajenar inmuebles, constituir sobre éstos, derechos reales, enajenar y gravar con garantía bienes muebles e inmuebles y para los demás actos enunciados en el Artículo 1.881 del Código Civil. Queda expresamente prohibido obligar a la sociedad en prestaciones gratuitas, en fianzas o garantía a favor personal o de terceros, en operaciones ajenas al objeto social. La fiscalización de las operaciones será ejercida por los socios en cualquier momento, pudiendo para ello inspeccionar los libros y documentación de la sociedad contando con la facultad de exigir en su caso la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales.

Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año, siendo la fecha de cierre del primer ejercicio, el día 30 de abril del año 2001.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08 de enero de 2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 61,00 e) 09/01/2001

ASAMBLEAS COMERCIALES

O.P. Nº 389 F. Nº 124.372

MASVENTAS SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA FINANCIERA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera, a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 27 de enero de 2001, a horas 09,00, en el local de la sociedad, calle España Nº 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2º) Ratificación de la capitalización tratada en el punto 6º de la Asamblea Ordinaria de fecha 28/10/2000.

3º) Modificación del Artículo 4º de los Estatutos por aumento de capital hasta la suma de $ 4.507.265 (Pesos cuatro millones quinientos siete mil doscientos sesenta y cinco).

Nota: Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar Certificado de Depósito de las acciones emitido por un Banco, Caja de Valores u otra Institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con

no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

El Directorio

Lic. Jorge A. López Truninger — Director Titular

Humberto Dakak — Presidente

Imp. $ 100,00 e) 08 al/12/01/2001

O.P. Nº 386 F. Nº 124.370

ING. ALONSO CRESPO S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Ing. Alonso Crespo S.A. en primera y segunda convocatoria según el Artículo 16 de los Estatutos Sociales a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de enero de 2001, a horas 17,00, en la sede social, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°) Lectura y aprobación del Acta anterior.

2°) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Informes del Síndico, Actas, Cuadros Anexos e Inventarios, correspondiente al Ejercicio Nº 20 cerrado el treinta y uno de diciembre de dos mil.

3°) Elección de Síndico Titular y Suplente, que se desempeñarán durante el Ejercicio Nº 21.

4°) Consideración y tratamiento del Resultado del Ejercicio.

Ing. Daniel Alonso Crespo
Vicepresidente

Imp. $ 100,00 e) 08 al 12/01/2001

AVISO COMERCIAL

O.P. Nº 396 F. Nº 124.380

GALCAP S.R.L.

Modificación de Contrato

Reconducción y Designación de Gerentes

En la ciudad de Salta, a los 18 días del mes de diciembre de 2000 y el día 21 de diciembre de 2000, se reúnen los socios de la Firma Galcap S.R.L., cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de Salta, Folio 79, Asiento 6.948 del libro 35 de Contratos Sociales, Blanca Nora Benítez, D.N.I. Nº 13.258.661, Raúl Alejandro Benítez, D.N.I. Nº 8.173.148, Darío J. de Ullivarri, L.E. Nº 3.910.143, en representación de la socia Yonny Mafalda Caprotta de Fernández de Ullivarri, con poder que lo acredita, Raquel Carreres, española, Código de Residente Permanente del M. del Interior Nº 44001, en representación del socio Roberto Federico Caprotta, L.E. Nº 3.954.954, con poder que la acredita, Carmelo Sergio Galindo, D.N.I. Nº 13.414.306, en representación del socio Carmelo Galindo, L.E. Nº 7.032.168, con poder que lo acredita.

El motivo de la reunión es considerar:

1) Ampliación del Plazo contractual. 2) Designación de administradores de la sociedad, modificando los artículos correspondientes los que quedan como se expresa a continuación:

Duración: Se amplía el plazo de duración de la sociedad por el término de seis (6) meses a contar del día seis (06) de diciembre de 2000, hasta el día cinco (05) de junio de 2001.

Administración: La administración de la sociedad será ejercida por el socio Carmelo Galindo, L.E. Nº 7.032.168, en forma conjunta con el señor Marcelo Fernández de Ullivarri, D.N.I. Nº 14.298.279, con poder habilitante otorgado por su madre la socia Yonny M. Caprotta de Ullivarri desde el día cinco (05) de diciembre de 2000, hasta el día cuatro (04) de abril de 2001 y desde el día cinco (05) de abril de 2001 hasta el día cinco (05) de junio de 2001, por el socio Raúl Alejandro Benítez, D.N.I. Nº 8.173.148, revistiendo para tal fin el carácter de socios gerentes.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 08/01/2001. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. $ 30,00 e) 09/01/2001

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. Nº 393

De la Edición Nº 16.060, de fecha 08/01/2001.

Sección Comercial - Aviso Comercial - Norquímica S.A.

Donde dice:

1er. Párrafo - Renglón Nº 6

referente a la aplicación

del objeto...

Debe decir:

Referente a la ampliación

del objeto...

Donde dice:

2º Párrafo - Renglón Nº 14

...Servicios de Transporte

de cargas, casas, bienes...

Debe decir:

Servicios de Transporte

de cargas, cosas, bienes...

La Dirección

Sin cargo

e) 09/01/2001

RECAUDACION

O.P. Nº 399

Saldo anterior	$ 1.609,50
Recaudación del día 08/01/01	$ 314,60
TOTAL	$ 1.924,10

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscríbase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780

A N E X O

BOLETIN OFICIAL Nº 16.061

Del día 09 de enero de 2001

LEYES Nºs. 7.122 y 7.123

CROQUIS DE AFECTACION

Fracc. - M. 20.764

RUTA NAC. Nº 34

FRACC. G. FCA TARTAGAL o ÑACAHUASO

Prop. UANINI DE MILANESI MARIA ELENA y otros

358 HAS 4000

DETALLE DE OCHAVAS

Prop. MILANESI HUMBERTO ADOLFO

CALLE SIN NOMBRE

PLANO DE

MENSURA, DESMEMBRAMIENTO LOT

DEPARTAMENTO : SAN MARTIN.

CIUDAD TARTAGAL

PROPIETARIO

HUMBERTO ADOLFO MILANESI.

LEY Nº 7123

TITULO INSCRIPTO EN CEDULA PARCELARIA.

Matricula. Nº 20.764 - Fracc. I

ANTECEDENTES TIPICOS PLANO Nº 11.57-16

CROQUIS DE UBICACION

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Numeración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

PROPIETARIO

Tiene en la firma que antecede es auténtica de MILANESI HUMBERTO ADOLFO DNI 20.213.429 que se pide puesta en mi presencia y que es de ACTA Nº 1816 FOLIO Nº 303 del libro de actas de firmas Nº 10

ALTA 19 de Octubre DE 1952

MARIO OSCAR ANGEL
ESCRIBANO PUBLICO NACIONAL

VISADO DE OTROS ORGANISMOS.

D.G.INMUEBLES.

ALBERTO PROILAN PEDROZA
PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

RAMON R. CORREGIDOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE SENADORES - SALTA

CAMARA DE DIPUTADOS

Amalia Corregidor de Ontiveros
SENADORA PROVINCIAL
VICE PRESIDENT SEGUNDA
en ejercicio de la Presidencia
CAMARA DE SENADORES

Dr. Guillermo Alberto Catalano
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores - Salta

DETALLE SECTOR PLANTA DEPURADORA
(SECTORES DE CADA MATRÍCULA AFECTADA)

(SIN ESCALA)

Esc. 1:10.000

NMag.

M. 26.611

M. 24.525

M. 24.526

CAMINO DE ACCESO

A Av. SARMIENTO 525 mts

SUP. PLANTA: 4 Has. 0.041.66 m2 s/m

LAGUNAS DE TRATAMIENTO

CANAL DE DESCARGA Y PASO VEHICU

COINCIDENTE CON PUNTO 17 DEL PL. 1819

RUTA PCIAL Nº 131 -S A FORMOSA-

EJE VIAL FC CC. CMB

M. 24.525

A CALABRIA S.A.

CANALIN PROFUNDO

MATR. 24.524

EL SURI AGROPECUARIA S.A.

SUPERFICIE A EXPROPIAR:	
MATR. 26.611:	2.774,07 m2
MATR. 24.525:	9 Has. 4.468 m2
MATR. 24.526:	2.589,32 m2

Aguas de Salta

TITULO:
AFECTACIÓN PLANTA DEPURADORA DE LIQU
CLOACALES, CANAL AGUA TRATADA
Y ACCESO VEHICULAR

CROQUIS DE UBICACION:

LEY : 7122

EMBARCACIÓN

CODIFICACION:

CL (Tipologia/Género) - ORA (Distrito) - 002 (Localidad) - 001 (Nro.Lamina)

REVIS "A

UBICACION: EMBARCACIÓN

ES COPIA

RINA [illegible] TORRES
Remuneración Gral. Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DISTRITO: ORAN

LOCALIDAD:

ESCA

1:10

FECH

MENSURA

AREAS TECNICAS	NOMBRE:	FIRMA:
DISEÑO:		
CAD		
V.B.JEFE DISTRITO:		
V.B.GTE. INGENIERIA		
V.B.GTE OPERACIONES		
V.B. EN RE.S.P.:		

ARCHIVO:
SpaasaPorta
Lámarcacion

EMPRESA

Registro:

ALBERTO FROLAN PEDROZA
VICE PRESIDENTE
CAMARA DE DIPUTADOS

RAMÓN R. CORREGIDOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE SENADORES SALTA

CAMARA DE DIPUTADOS SALTA

Alcaldía Corregidor de Orán
ALCALDE PROVINCIAL
VICE PRESIDENTE SEGUNDO
en ejercicio de la Presidencia
CAMARA DE SENADORES

Dr. Guillermo Alberto Catalano
SECRETARIO LEGISLATIVO
Cámara de Senadores-Salta

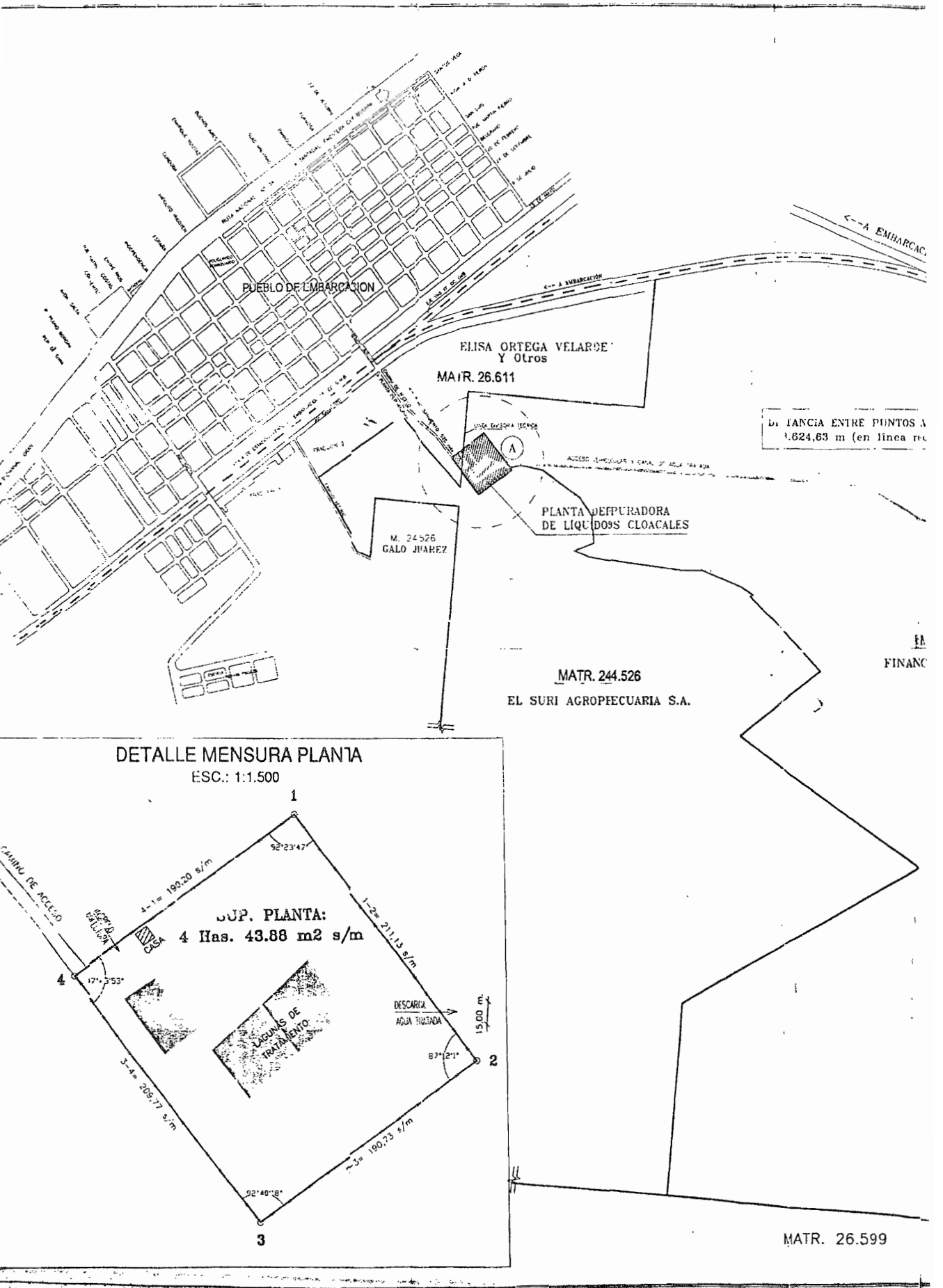
PUEBLO DE EMBARCACION
ELISA ORTEGA VELARDE
Y Otros
MATR. 26.611
A
PLANTA DEPURADORA
DE LIQUIDOS CLOACALES
M. 24526
GALO JUAREZ
MATR. 244.526
EL SURI AGROPECUARIA S.A.
MATR. 26.599
DETALLE MENSURA PLANTA
ESC.: 1:1.500
1
2
3
4
92°23'47"
1-2= 211,13 s/m
87°12'1"
2-3= 190,73 s/m
92°40'18"
3-4= 206,77 s/m
47°4'53"
4-1= 190,20 s/m
SUP. PLANTA:
4 Has. 43.88 m2 s/m
CASA
LAGUNAS DE
TRATAMIENTO
DESCARGA
AGUA TRATADA
15,00 m.
CAMINO DE ACCESO

ESCALA 1:1000

REFERENCIAS

a = Mojones de hormigon

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP LOTES	6 Ha 1533,16 m²
SUP OCHAVAS	328,60 m²
SUP CALLES	4 Ha 9331,11 m²
SUP FRACCION D/Och	2 Ha 8480,78 m²
SUP AMPLIACION GASODUCTO	1 Ha 9301,68 m²
SUP TOT SUPERFICIE	5 Ha 1015,75 m²
SUP S. TITULO	158 Ha 4091,17 m²
SUP REMANENTE M	342 Ha 9075,42 m²

NOTA LOS ANGULOS NO CONSIGNADOS PIDEN SUP. a SUPLEMENTARIO

Remtte. Fracc: ____ M: _____

PROP: MILANESI HUMBERTO ADOLFO

1-3: 302,59

CALLE RICHIERI

231,78

224,84

M: _____

SUPERFICIE: 2 Has 8480,78 m² d/o

234,56

241,54

CALLE PARAGUAY

CALLE ESPAÑA

CALLE SINOMBRE

PASAJE SIN

CALLE SINOMBRE

PASAJE SIN

CALLE SAN MARTIN

CALLE SINOMBRE

A-2: 301,86

2-55: 341,99

EJE RUTA NAC Nº 86

EXISTENTE

SUPERFICIE: 1 ha 9301,68 m²

GASODUCTO

AMPLIACION Y ZONA DE SEGURIDAD

ZONA GASODUCTO

PROFESIONAL

CAMARA DE SENADORES SALTA